



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

**Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO MIXTO</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2016-00092-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>CARLOS MAURICIO PADRÓN SOTOMAYOR</b>
<b>Demandado:</b>	<b>- . XIOMARA CÁRDENAS COGOLLO - . ALFREDO FERNÁNDEZ DE CASTRO PÉREZ</b>

Al despacho el presente proceso, en atención al memorial allegado por el apoderado judicial del accionante, a través del cual, pide al despacho "se sirva renovar la medida cautelar de embargo inscrita sobre el bien inmueble objeto de este proceso con Matrícula Inmobiliaria 143-3697. En caso de que se estime por el despacho que se ha cumplido el lapso de diez años desde la inscripción de la medida cautelar, solicito se decrete nuevamente la medida de embargo del bien objeto de este proceso, antes identificado."

Frente a ello, el despacho verifica que la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 143-3697 data del día 25 de abril de 2013, medida que fue debidamente comunicada a la ORIP de Cereté e inscrita en dicho folio de matrícula.

Ahora, como quiera que, en efecto han transcurrido más de 10 años desde que fue decretada la medida en cita, sería del caso decretarla nuevamente, de no ser porque no se ha notificado a esta agencia civil acto administrativo que decida la cancelación del registro de la medida cautelar en mención, no obstante, se dispondrá su renovación.

De manera que, se comunicará a la ORIP de Cereté la decisión de renovar la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 143-3697, para lo de su competencia.

Por lo anterior, este Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: RENOVAR** la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 143-3697, la cual fue decretada a través de auto fechado 25 de abril de 2013, comunicada a través de oficio 0579 de 30-04-2013 y que se haya perfeccionada en la anotación número 10 de dicho folio de matrícula.

**SEGUNDO:** Por secretaría librar el oficio del caso con las especificaciones necesarias individualizando las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO  
JUEZA**

Firmado Por:  
Magda Luz Benitez Herazo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 02  
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa330b344eccb19c8e3f1229765a9beda385573330c11e864c84752711d0f095**

Documento generado en 28/06/2023 04:46:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**